



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de abril de 2021 sobre aprobación definitiva del modificado del proyecto de la UE 7B de las Normas Subsidiarias Municipales. (2021080543)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación definitiva del modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE 7B de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla, desestimando las alegaciones presentadas por los interesados, al trámite de información pública del modificado del citado proyecto.

Por lo que se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del modificado del Proyecto de Reparcelación del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	UE 7B
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla

Asimismo se procederá a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en un periódico de máximo difusión.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, que podrá presentar a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento (Juzgado Contencioso-administrativo de Cáceres), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 26 de abril de 2021. El Primer Teniente de Alcalde, JULIÁN GUERRERO ÁLVARO, en virtud de las competencias. Delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución de 8 de abril de 2021, publicada en el BOP de Cáceres de 12 de abril de 2021.